

MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS.

CERTIFICA: Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

3. ASUNTOS URGENTES.- Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

3.10. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORES DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL "COMPRA EN LOS REALEJOS, AHORA DESDE CASA" ELABORADAS OR LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL. PR 575. Visto el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la campaña promocional del comercio local denominada "Compra en Los Realejos, Ahora desde Casa" y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Consta Providencia de Inicio del Concejal Delegado, de fecha 2 de Noviembre de 2021.

2º.- Consta Retención de Crédito con número de Operación: 220219000178 por importe de 540,00 euros.

3º. Que consta en el expediente las Bases de la campaña promocional "Compra en Los Realejos, Ahora desde Casa" elaboradas por la Agencia de Desarrollo Local y cuyo texto es del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE LOS PREMIOS "COMPRA EN LOS REALEJOS. AHORA COMPRA DESDE CASA".

1. Finalidad.- Con la crisis provocada por el brote de COVID-19, la economía local se está viendo afectada y es por ello que el Ayuntamiento de Los Realejos a través de su Concejalía de Comercio quiere poner en marcha acciones, que una vez acabada la fase de confinamiento, promocionen el comercio local entre los consumidores y clientes del municipio, con la finalidad de normalizar lo antes posible, las costumbres de los usuarios con respecto a la compras de servicios y bienes en el municipio. En este sentido el Ayuntamiento de Los Realejos ha puesto en marcha <https://ventor.mobi/>, un nuevo canal de venta On - line para que de alguna forma los servicios y los productos lleguen a mano de los consumidores.

2. Objeto.- Es objeto de la presente campaña "**Compra en Los Realejos, Ahora desde Casa**"; la potenciación de esta plataforma de venta generando hábitos de compra On -Line entre los consumidores, para así dar visibilidad de los sector comercial y de servicios. También es objeto de esta iniciativa que se adscriban a esta plataforma nuevos establecimientos comerciales del municipio mediante el **Anexo I** de estas bases.

3. Principios inspiradores.- Las presentes bases garantizarán la gestión de los premios tomando como referencia los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Firma 2 de 2	ALCALDE
14/12/2021	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
14/12/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1a80f8235eed4110a75b9c9311d6b0b8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



4. Aplicación y Crédito Presupuestario.- Los premios en “**Compra en Los Realejos Compra en Los Realejos, Ahora desde Casa**”, se concederán al amparo de estas bases y se imputarán a la aplicación presupuestaria 2022 COM 433 48100; PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN. El importe total destinado a estos premios asciende a **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (577,8€)**.

5. Beneficiarios.- Los premios serán sorteados entre los clientes y consumidores de comercios y establecimientos del municipio de Los Realejos que se encuentren adheridos al Martekeplace: <https://ventor.mobi/>, y hubieran realizado un pedido o una compra On-line de un valor mínimo de **DIEZ EUROS (10,00 Euros)** en los referidos establecimientos. La formalización de la participación en el sorteo se hará mediante los registros de pedidos o compras tenga la plataforma de gestión de la Marketplace, conforme a las condiciones y con los requisitos que se indican en las presentes Bases.

6. Valor de los Premios.- El premio consistirá en dos Televisores – Smar tv Full HD valorado en 270,00 euros (IGIC no incluido)

7. Gastos Subvencionables.- Teniendo en cuenta la naturaleza y característica del premio obtenido, se considerará como gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los gastos se materializaran antes 5 de enero de 2022.

8. Compatibilidad de los premios con otras subvenciones.- Los premios concedidos al amparo de la presente convocatoria serán:

- a. Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del coste de la actividad.
- b. Incompatibles con otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, con carácter nominativo, para la misma finalidad, por tanto no pueden ser acumulativos.

9. Características y mecánica del Sorteo.-

a. Los participantes.- Podrán participar todos aquellos clientes de las empresas adheridas a la plataforma <https://ventor.mobi/>, que realicen compras o pedidos superiores a 10,00 euros.

b. Fecha de la campaña y mecánica de los sorteos.-

Por cada pedido o compra que se realice desde la publicación de las presentes bases hasta las 24:00 horas del 5 de enero de 2022, el cliente tendrá derecho a una participación.

Para que el participante pueda recibir el premio, deberá demostrar que el pedido se hizo efectivo mediante la aportación de la factura de compra. Se podrán recibir facturas con fecha posteriores al 5 de enero, y hasta el 15 de enero de 2022, siempre y cuando el pedido efectuado se haya realizado antes de las 24:00 horas del día 5.

La fecha prevista para el sorteo será el 10 de enero de 2022.

No podrán participar, en ningún caso, como clientes agradecidos los titulares y/o empleados de su propio establecimiento adherido, así como familiares de titulares hasta el

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/12/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/12/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1a80f8235eed4110a75b9c9311d6b0b8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



segundo grado de consanguinidad o afinidad. Asimismo quedan excluidos, y por tanto no podrán participar, como clientes agradables, los empleados públicos del Área de Comercio que intervengan en la organización de esta actividad.

10. Características y mecánica de los Sorteos y Canje de los premios.

Llegada las 24:00 horas del día 5 de enero finalizará esta campaña de promoción. Las personas participantes serán quienes mediante la plataforma <https://ventor.mobi/> hayan realizado su compra o pedido y hayan aceptado las bases de este sorteo, al que tendrán acceso mediante un "checklist de control", debiendo introducir sus datos personales.

El día 10 de enero se celebrará el sorteo a las 12:00 horas en acto público, levantando la respectiva acta, en las dependencias municipales y ante una mesa compuesta por la Secretaria accidental/funciones de este Ayuntamiento o, en su caso, ante un funcionario en quien delegue, un empleado público como vocal y presidido por el Concejal Delegado de Comercio.

La organización emitirá un informe con una relación numerada de los participantes existentes. Por otra parte, en una urna se introducirán tantas papeletas numeradas como participantes haya en el sortero, a fin que a la extracción al azar de una papeleta corresponda a un participante.

Se extraerá por orden, dos papeletas que serán los premiados y cuatro papeletas en condición de reservas ordenadas por extracción. En el caso de que las reservas coincidan con las dos premiadas por haber realizado más de una compra, se considerará nulo, extrayéndose una nueva papeleta.

Finalizada la celebración de los sorteos realizarán una llamada *in situ* a los teléfonos indicados por los participantes en el **cupón de participación**.

Además, el acta se publicará mediante anuncio de la Concejalía delegada de Comercio insertada en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El agraciado localizado deberá comparecer dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al sorteo en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos antes de las 14'00 horas. En el caso de no comparecer, se recurrirá a los Reservas en el mismo orden en que fueron extraídos de la urna. La persona agraciada del cupón reserva localizada deberá comparecer dentro de los **cinco días hábiles** siguientes en la Concejalía de Comercio antes de las 14'00 horas.

Las personas agraciadas como "premiadas" o en situación de "Reserva" deben presentar el Documento Nacional de Identidad y factura de la compra efectiva del pedido. En caso de que sea menor de edad, deberá presentarse con su representante legal.

Atendiendo a la naturaleza finalista de estos premios, así como a la escasa cuantía de los mismos, junto a su DNI, deberá presentar documento de Aceptación del Premio y Declaración Responsable que consta en el **Anexo II** de las presentes Bases donde se indica que ostenta las condiciones establecidas en el art. 13 de la LGS para ser considerado beneficiario a efectos de estas Bases.

Aquella persona agraciada que no se presente en el plazo establecido para recoger su Premio o que en el momento de recogerlo no presente su Documento Nacional de Identidad, factura de la compra y la declaración responsable que consta en el **Anexo II**, se entenderá que desiste del obsequio.

11. Justificación del uso del Premio.-

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/12/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1a80f8235eed4110a75b9c9311d6b0b8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



La justificación del disfrute del premio revestirá la forma de Cuenta Justificativa del valor del premio, como subvención en especie, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo, utilizando para ello el **Anexo III**.

12. Protección de Datos.- Este Ayuntamiento y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE) y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), los datos personales facilitados para participar en su sorteo de la campaña serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases. Bajo su consentimiento expreso, únicamente serán publicados en medios de comunicación y medios telemáticos, el nombre y apellidos de las personas agraciadas en el sorteo y/o, en su caso, el nombre y apellidos de las personas reservas, así como el nombre del establecimiento donde realizó la compra. Por otra parte las empresas adheridas se comprometen en los mismos términos que el Ayuntamiento de Los Realejos en cuando a la legislación vigente relativa a Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según lo manifiesta en el **Anexo I**.

13. Publicación de las Bases y Plazo de presentación nuevas adhesiones de establecimientos.-

Las bases y su convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de edictos. Aquellas empresas que no estén adheridas a la plataforma de venta on-line <https://ventor.mobi/> y quieran participar en el sorteo, lo podrán hacer aceptando las bases para ser inscritas y lo podrán hacer desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta los cinco días que comienza la campaña, según base 9.; fase previa. De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de (10) diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

14. Régimen Jurídico.-

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima prevé que “Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable. En el ámbito de esta Administración, así como de los Organismos Autónomos, la concesión de subvenciones se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como por la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, la restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán la normas de derecho privado.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/12/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/12/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1a80f8235eed4110a75b9c9311d6b0b8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



 <p>Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS</p>	<p>ADHESION AL PROYECTO MARKETPLACE Ventor.mobi</p>		<p>ANEXO I</p>
--	---	--	--------------------

Número Expediente / Referencia (A cumplimentar por el Ayuntamiento)	Año

Datos del/la solicitante:

Nombre y Apellidos / Denominación	DNI / CIF
Nombre comercial	

Domicilio	Código Postal	Localidad

Teléfono Fijo	Móvil	Correo electrónico

Nombre y Apellidos representante (solo cuando se trate de personas jurídicas)	DNI

Epígrafe principal del IAE	Denominación / Descripción de la Actividad

Personalidad del/la Solicitante	
<input type="checkbox"/> Persona Física <input type="checkbox"/> Persona Jurídica <input type="checkbox"/> Entidad sin personalidad Jurídica <input type="checkbox"/> Entidad Economía Social	

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 14/12/2021
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
 14/12/2021
 ALCALDE



A. Declaraciones

El abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos para la inclusión de la actividad comercial que desarrollo y/o represento en el Proyecto **“MARKETPLACE LOS REALEJOS, Plataforma online para comunicación y comercialización de productos de los comercios de Los Realejos, a través del portal web “VENTOR.MOBI”, dominio de internet propiedad del Ayuntamiento de Los Realejos”**, y en particular los referidos a:

A.1.- Condiciones de Solvencia

- a) Tener un comercio con domicilio de actividad en el Municipio de Los Realejos.
- b) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y en caso necesario, autorizo al Ayuntamiento de Los Realejos a la consulta interactiva de los requisitos de hallarse al corriente de obligaciones. Y que en caso de no autorizar u oponerse a la comprobación de estos requisitos, deberá aportarse la documentación acreditativa.
- c) No Tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Los Realejos y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- d) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación, y en particular en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

A.2.- Condiciones y compromisos generales de acceso y utilización del portal web **Ventor.mobi**

- a) A disponer de una correo electrónico activo y atendido, por la persona responsable que se designa al efecto en el presente documento, para las acciones que se desarrollen para la gestión de la plataforma web **“Marketplace Los Realejos, Ventor.mobi”**.
- b) A asistir a las sesiones de formación que se precisen y que programe el gestor de la plataforma web **“Marketplace Los Realejos, Ventor.mobi”**, en los formatos: presencial, online o tutoriales.
- c) A mantener actualizados los datos de contacto de la empresa para la correcta gestión de la plataforma web **“Marketplace Los Realejos, Ventor.mobi”**.
- d) Compromiso de permitir y colaborar con la señalización y promoción publicitaria, que se realice por cualquier medio de comunicación, de la plataforma web **“Marketplace Los Realejos, Ventor.mobi”**.
- e) Compromiso a utilizar la plataforma **“Marketplace Los Realejos, Ventor.mobi”**, por mi propia cuenta y riesgo, en cuanto a las ventas directas de mis productos y/o servicios a los clientes a través del portal web **“Marketplace Los Realejos, Ventor.mobi”**, y a asumir cualquier reclamación derivada de la calidad de los productos y/o servicios comercializados, y de la normativa y reglamentación sanitaria, en su caso.
- f) A asumir la responsabilidad por la carga de los productos y/o servicios en la plataforma **“Marketplace Los Realejos, Ventor.mobi”**, en cuanto al contenido, descripción, especificaciones técnicas, y cualquier otra característica asociada al producto y/o servicio.
- g) Que me obligo a no infringir marcas, patentes, derechos de autor, imágenes, logos, avisos comerciales.
- h) Que me comprometo a mantener actualizados el inventario y los precios de la lista de productos y/o servicios ofrecidos en la plataforma, y a informar, en su caso, mediante comunicación electrónica al gestor de la plataforma web **“Marketplace Los Realejos, Ventor.mobi”** para que los pueda retirar.
- i) A autorizar al gestor de la plataforma **“Marketplace Los Realejos, Ventor.mobi”**, a desactivar los productos y/o servicios no actualizados o fuera de temporada, que detecte, así como a rechazar la información en la que detecte alguna anomalía en la misma.
- j) A no vender sobrestock y sólo realizar ventas de lo real disponible en stock en mi local comercial.
- k) A ofertar en la plataforma **“Marketplace Los Realejos, Ventor.mobi”** igual o menor precio de los productos y/o servicios al que tuviera en cualquier otra plataforma o canal de venta, considerando hacerlo también en campañas específicas.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/12/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/12/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1a80f8235eed4110a75b9c9311d6b0b8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiar/xabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



I) A ponerme en contacto con el cliente y hacerle llegar los productos solicitados en un plazo no superior a 48 horas, y a cursar el pedido y remitir la pertinente factura.

A.4.- Condiciones de los productos y/o servicios ofrecidos a través del portal web Ventor.mobi

a) Que ostento la condición de propietario/a y/o comercializador/a de los productos y/o servicios que ofrezca a través del portal web, los cuales cumplen los siguientes requisitos:

1. Han sido diseñados y fabricados de conformidad con las leyes del país en que se encuentran registrados.
2. Cumplen con todas las especificaciones de calidad requeridas para su comercialización bajo las leyes de España, incluyendo sin limitarse a ello, los registros sanitarios aplicables.
3. Se ajustan y se ajustarán a las especificaciones, dibujos, imágenes, criterios de desempeño, funcionalidades y otras descripciones entregadas al vendedor para ser incluidas en el Portal; son comercializables y aptos para los propósitos ofrecidos; cumplen con las leyes, requerimientos y reglamentos aplicables; y, están libres de defectos en materiales, desempeño, operación y fabricación.
4. Respecto de los Productos fabricados en el exterior, éstos han sido importados cumpliendo los requisitos legales y tienen todas las licencias, permisos y autorizaciones para su comercialización.
5. Que los recursos o bienes que emplea para el desarrollo de sus actividades comerciales provienen de actividades lícitas y de conformidad con las leyes vigentes.
6. Que no se encuentra en ninguna lista de personas reportadas o bloqueadas por actividades de narcotráfico, lavado de activos, subversión, terrorismo, tráfico de armas o delitos asociados al turismo sexual en menores de edad.

B. Autorizaciones

El abajo firmante, al acogerse al Proyecto “**MARKETPLACE LOS REALEJOS, Plataforma online para comunicación y comercialización de productos y/o servicios de los comercios de Los Realejos, a través del portal web “VENTOR.MOBI”, dominio de internet propiedad del Ayuntamiento de Los Realejos, AUTORIZA** al Ayuntamiento de Los Realejos:

B.1.- A que todos los trámites e información relacionados con este proyecto se realicen a través de la siguiente dirección de correo electrónico, por la siguiente persona responsable que se designa al efecto.

Datos de la persona responsable:

Nombre y Apellidos	DNI / CIF

Correo electrónico

C. Incumplimientos

Asumo que el incumplimiento de las condiciones y compromisos contraídos como comerciante y reflejados en el presente documento de adhesión supondrá la suspensión de los servicios y beneficios que conlleva mi participación en el Proyecto “**MARKETPLACE LOS REALEJOS, Plataforma online para comunicación y comercialización de productos y/o servicios de los comercios de Los Realejos, a través del portal web “VENTOR.MOBI”, dominio de internet propiedad del Ayuntamiento de Los Realejos”**.”

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	ALCALDE	14/12/2021
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	14/12/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1a80f8235eed4110a75b9c9311d6b0b8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



D. Veracidad de los datos

Declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en el presente documento de adhesión Proyecto **“MARKETPLACE LOS REALEJOS, Plataforma online para comunicación y comercialización de productos y/o servicios de los comercios de Los Realejos, a través del portal web “VENTOR.MOBI”, dominio de internet propiedad del Ayuntamiento de Los Realejos”**.

Firma del/la Interesado/a:	Información relativa a la protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
Fecha:	Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (CIF: P3803100A, Avda. de Canarias, 6 – 38410 – 38410 Los Realejos – Santa Cruz de Tenerife) Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar las solicitudes de adhesión de los comercios de Los Realejos al proyecto <i>“Marketplace Los Realejos, ventor.mobi”</i> Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia del Proyecto <i>“Marketplace Los Realejos, ventor.mobi”</i> . No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Los Realejos, salvo los que deben ser comunicados al Gestor de la plataforma <i>“Marketplace Los Realejos, ventor.mobi”</i> para la operatividad de la misma, y los que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal Derechos: Derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS

Presentación de la documentación
A.- En el Registro General presencial del Ayuntamiento de Los Realejos, sito en la Avda. de Canarias, nº 6. Sólo válido para empresarios individuales o autónomos. B.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: https://sede.losrealejos.es (Trámites y gestiones → Ayuntamiento → Solicitud del ciudadano → Tramitar): C.- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: https://rec.redsara.es/

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/12/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/12/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	1a80f8235eed4110a75b9c9311d6b0b8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



 Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS	“COMPRA EN LOS REALEJOS – AHORA DESDE CASA” Aceptación del Premio y Declaración Responsable	ANEXO II
		Versión 1.0

Datos de la persona premiada

Nombre y Apellidos	DNI / CIF

Domicilio	Código Postal	Localidad

Teléfono Fijo	Móvil	Correo electrónico

Actuando en su propio nombre y representación. (Para el caso de los menores de edad la declaración deberá ir suscrita por el tutor legal)

Primero.- ACEPTACION DEL PREMIO

Descripción	Valor
Televisor Samsun 32” Smart TV full HD	270,00

Segundo.- DECLARA:

- Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo indicado en las Base 9ª. 5 en relación con el apartado 7 del art. 13 de la LGS, por el que se establece que *“...La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.”*
- Que el/la beneficiario/a cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.
- Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Los Realejos y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

Firma de la persona premiada

Fecha:

--

Firma 2 de 2	ALCALDE
14/12/2021	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
14/12/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1a80f8235eed4110a75b9c9311d6b0b8001

 Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



	“COMPRA EN LOS REALEJOS – AHORA DESDE CASA”	ANEXO III
	JUSTIFICACION DEL PREMIO – CUENTA JUSTIFICATIVA	Versión 1.0

Datos de la persona premiada

Nombre y Apellidos	DNI / CIF

Domicilio	Código Postal	Localidad

Teléfono Fijo	Móvil	Correo electrónico

Premio Recibido

Descripción	Valor

Firma de la persona premiada

Fecha:

Presentación de la documentación

- A.-** En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es> (Trámites y gestiones → Ayuntamiento → Solicitud del ciudadano → Tramitar)
- B.-** Cualquier oficina de la Red **ORVE** (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>
- C.-** PUNTO DE INFORMACION Y ATENCION AL CIUDADANO. Registro General

IV.- Se ha solicitado a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias informe sobre inexistencia de duplicidad de competencias en materia de empleo y comercio, el día 13 de abril de 2016, habiéndose recibido por esa Viceconsejería el día 5 de julio de 2016 informe favorable sobre inexistencia de duplicidades con respecto a la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/12/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1a80f8235eed4110a75b9c9311d6b0b8001

 Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



en materia de empleo. Sin embargo, el informe no hace referencia a la posible duplicidad de competencias en materia de comercio.

Se ha solicitado el día 13/4/2016 informe al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias en materia de empleo y comercio, habiéndose recibido informe de fecha 5 de septiembre de 2016 en el que se concluye que *“queda acreditado que la entidad local cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de competencias enumeradas en la primera parte de este informe (competencia en materia de empleo a través de distintas líneas de actuación subvencional), en los términos del artículo 7.4 de la LBRL. El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dichas competencias”*.

A estos HECHOS, le son de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

1º. El comercio no figura entre las materias que son competencias propias de los municipios enumeradas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en vigor el 30/12/2013). En este mismo sentido se pronuncia la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, por tanto no existe, en el marco legal estatal y autonómico, atribución competencial a favor de las entidades locales en materia de comercio.

2º. No obstante lo anterior, el art. 25.1 de la LRBRL dispone que los Ayuntamientos puede realizar actuaciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previsto ese precepto. Así, en este contexto, consideramos que los municipios podrían llevar a cabo actuaciones de fomento o dinamización de la economía local, en virtud de la cláusula de capacitación general que prevé el art. 25.1 LRBRL; ahora bien, en el marco de las previsiones del art. 7.4 LRBRL, esto es, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Y esto porque, como indica el art. 23 del RSCP, podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan las que tengan atribuidas como competencias propias, cosa que no ocurre expresamente con el “comercio”.

3º. El nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, reconoce la posibilidad de que las entidades locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando se cumplan una serie de requisitos materiales y procedimentales:

A) Por lo que respecta a los requisitos de carácter material se trata de los siguientes:

-No se puede poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con las determinaciones de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

-No puede incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/12/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/12/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1a80f8235eed4110a75b9c9311d6b0b8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



B) En cuanto a los requisitos procedimentales consisten en la emisión de informes necesarios, vinculantes y previos en los términos siguientes:

-Informe de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En el caso de Canarias, este informe corresponderá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según Nota explicativa emitida por dicho Ministerio de fecha 5 de marzo de 2014.

-Informe de la Administración competente por razón de la materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades. En el caso que nos ocupa, el Gobierno de Canarias, a través de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia. La solicitud y emisión de informes para el ejercicio de competencias distintas a las propias o delegadas por parte del municipio se establece en la Disposición Adicional Decimotercera.

Con respecto al procedimiento señalan los apartados cuarto, sexto y noveno de la citada disposición que recibida la solicitud de informe sobre inexistencia de duplicidad, acompañada de la documentación exigida, la Viceconsejería de Administración Pública la remitirá a los departamentos que se estimen competentes por razón de la materia, a través de sus respectivas secretarías generales técnicas u órganos asimilados, para que informen dicha solicitud en el plazo de un mes.

Las secretarías generales técnicas u órganos asimilados podrán recabar la emisión de este informe de los órganos, organismos o entidades dependientes del departamento que sean competentes para ello por razón de la materia.

Dentro del plazo señalado, la secretaría general técnica u órgano asimilado deberá remitir a la Viceconsejería de Administración Pública el informe solicitado. Transcurrido dicho plazo (un mes) sin que el informe haya sido emitido o remitido, se entenderá que no existe duplicidad de competencias.

Los informes sobre inexistencia de duplicidad serán emitidos por la Viceconsejería de Administración Pública en el plazo de dos meses, contados desde la presentación de la solicitud acompañada de su documentación. Los informes se evacuarán a la vista de la información recibida de los departamentos afectados por razón de la materia y serán remitidos a la entidad local solicitante.

Transcurrido el plazo de emisión de informe sin que esta se haya producido, la entidad local solicitante podrá ejercer la competencia que se pretende hasta tanto estos no sean ejercidos por la administración titular de la misma.

De lo dicho se desprende que, ante la falta de pronunciamiento expreso sobre duplicidad de competencias en materia de comercio por parte de la Viceconsejería de Administración Pública, será el órgano competente el que decida si ejerce tal competencia.

La Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias por la Circular nº 2 de fecha 31 de marzo de 2014, dictó instrucciones para la aplicación de la Ley 27/2013, en virtud de la cual cuando las "competencias distintas" a que se refiere el antedicho nuevo artículo 7.4 de la Ley 7/1985 se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, en base a lo que establecía la redacción originaria del artículo 25 y del suprimido artículo 28 de la Ley 7/1985, las entidades locales podrán continuar ejerciéndolas, de tal modo que el procedimiento previsto en el nuevo artículo 7.4 de la Ley 7/1985 se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias, fundamentándose este criterio en la literalidad del propio artículo 7.4 cuyo último inciso del primer párrafo se refiere a "*nuevas competencias*", así como en el principio de irretroactividad de las normas restrictivas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 bis 2 a) de la Ley 7 /1985.

La anterior interpretación de la Viceconsejería de Administración Pública fue recogida en la Disposición Transitoria Segunda "Continuidad de los Servicios Preexistentes" de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en vigor el 14/6/2015) que dice así:

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/12/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/12/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1a80f8235eed4110a75b9c9311d6b0b8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



“Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios”.

4º. Por Resolución 4 de febrero de 2016 se da publicidad al acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, de 3 de noviembre de 2015, en relación con las discrepancias competenciales manifestadas sobre la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (BOCAN núm. 30, lunes 15 de febrero de 2016), por el que ambas partes las dan por solventadas en razón de los compromisos asumidos.

Con respecto a las discrepancias manifestadas sobre la Disposición Transitoria Segunda “Continuidad de los Servicios Preexistentes” de la Ley 7/2015, ambas partes confirman que tanto esta disposición como el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, (en vigor el 30/12/2013), deben ser interpretados en el sentido de que el ejercicio por las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, solo cabe cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Estos requisitos operan tanto para las competencias distintas de las propias y las delegadas que estuviesen ejerciendo las entidades locales en el momento de la entrada en vigor de la Ley (30/12/2013) como para las que se puedan iniciar a partir de ese momento.

La Comisión Canarias-Estado considera que la continuidad en el ejercicio por las Entidades Locales de las competencias que venían ejerciendo, exigirá el cumplimiento de los requisitos aludidos en el párrafo anterior, aspectos por los que corresponde velar a cada entidad local. Ello sin perjuicio del control que se ejerza en orden a verificar el cumplimiento de los citados requisitos recogidos en el artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local, en ejecución de las competencias que corresponda ejercer tanto a la Administración del Estado, en cuanto titular de la competencia de la tutela financiera de las entidades locales, como a la Comunidad Autónoma, en cuanto titular de competencias materiales sobre las que puede proyectarse el ejercicio de competencias municipales.

5º. La Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis en el recurso de inconstitucionalidad núm. 1792-2014 contra los apartados 3, 5, 7, 8, 10, 16, 17, 21 y 30 del art. 1 y las disposiciones adicionales 8ª, 9ª, 11ª y 15ª y transitorias 1ª a 4ª y 11ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, decide estimar parcialmente el recurso de inconstitucionalidad y en consecuencia:

1º Declarar inconstitucionales y nulos el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por el art. 1.17 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) y las disposiciones adicional 11ª y transitorias 1ª, 2ª y 3ª, así como los incisos incluidos, respectivamente, en las disposiciones transitorias 4ª.3 y 11ª, párrafo tercero, todos de la Ley 27/2013. 2º Declarar que la disposición adicional 15ª de la Ley 27/2013 no es inconstitucional, interpretada en los términos del fundamento jurídico 13 e) de esta Sentencia. 3º Desestimar el recurso de inconstitucionalidad en todo lo demás.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/12/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/12/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1a80f8235eed4110a75b9c9311d6b0b8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



En lo que aquí interesa, el Tribunal Constitucional deja a salvo la redacción dada por la Ley 27/2013 a los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

6º. La campaña promocional del comercio local se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP número 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y resto de normativa concordante.

7º. - El órgano competente para su aprobación resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de los Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1217, de fecha 17 de junio de 2019, relativo a la delegación de competencias en favor de la Junta de Gobierno Local.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la campaña promocional “Compra en Los Realejos, Ahora desde Casa” elaboradas por la Agencia de Desarrollo Local, que se encuentran transcritas en el presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la concesión de los premios destinados a la campaña promocional del comercio local “Compra en Los Realejos. Ahora desde casa”, por importe de 577,8 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/COM/433/48100, premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

TERCERO.- La información relativa a la presente campaña será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la convocatoria. La convocatoria de los premios y bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal: www.losrealejos.es.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos y a la Unidad de Subvenciones a los efectos que procedan.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Accidental D. ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/12/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/12/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1a80f8235eed4110a75b9c9311d6b0b8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

